



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península; islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil) / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibó del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Trimestre	30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 163

Sábado 26 de julio de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 17 de julio de 1947 por la que se mejoran las dotaciones de las plantillas de Médicos titulares, Practicantes y Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria, y las de Inspectores Farmacéuticos municipales. («Boletín Oficial del Estado» del día 19.)

Realizan los Sanitarios en el ámbito local, especialmente los integrados en el Cuerpo de Médicos titulares (Asistencia Pública Domiciliaria), una función benemérita que trasciende al campo de lo social y constituye, a un tiempo, título de honor y vocación de servicio, que sirve de compensaciones espirituales a un esfuerzo profesional siempre intenso y, a menudo, desarrollado en situación de evidente penuria, a causa de la excesiva parquedad de las retribuciones que les están asignadas.

No puede el Estado desentenderse de las condiciones económicas en que desenvuelven su vida estos fieles y abnegados servidores y, en consecuencia, estima el Gobierno necesario y apremiante incrementar las dotaciones de las plazas que sirven, en la medida que lo permiten la situación de la Hacienda estatal y de las locales si bien procurando llevar a cabo paralelamente la reducción en el número de plazas de las correspondientes plantillas tan pronto lo permitan las necesidades del servicio.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO

Artículo primero. La dotación de todas las plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares (Asistencia Pública Domiciliaria), que figuren en clasificación aprobada por el Ministerio de la Gobernación será incrementada, como mínimo, en dos mil pesetas anuales,

cantidad que percibirán los funcionarios que la sirvan en concepto de gratificación fija y en igual forma y periodos que los haberes que les correspondan por sueldos, quinquenios u otros conceptos legalmente reconocidos.

Respecto de las plazas de primera y segunda categoría, esta mejora económica se abonará con cargo a los presupuestos de las Mancomunidades sanitarias provinciales, previo ingreso por los Ayuntamientos de la cantidad en que consistan.

En cuanto a las plazas de tercera, cuarta y quinta categoría, la aludida mejora será hecha efectiva con cargo a los presupuestos generales del Estado.

Artículo segundo. Todas las plazas de la plantilla del Cuerpo de Inspectores farmacéuticos municipales que figuren en clasificación aprobada por el Ministerio de la Gobernación, experimentarán un aumento en su dotación de mil quinientas pesetas anuales como mínimo, que sus titulares percibirán en concepto de gratificación fija y con cargo a los presupuestos de las Mancomunidades sanitarias provinciales, previo el correspondiente ingreso por parte de los Ayuntamientos.

Artículo tercero. La mejora consignada en el artículo primero de la presente ley, en relación con los Médicos titulares, afectará igualmente a los Practicantes y Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria en la misma proporción del treinta por ciento que conforme a las disposiciones vigentes, sirve para regular los haberes de dichos auxiliares con referencia a los que tienen asignados aquellos facultativos, y deberá serles hecha efectiva por las Mancomunidades sanitarias provinciales, previo el oportuno ingreso de los Ayuntamientos.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de la Gobernación se tendrán en cuenta las necesidades de cada Ayuntamiento rectificando la clasificación actual, procurando reducir el número de plazas en cuanto el servicio lo permita y sin perjuicio de los interesados que las desempeñen en propiedad, rectificación que se hará en cada caso mediante la instrucción del expediente reglamentario,

con arreglo a los preceptos de la ley de Sanidad Nacional.

Artículo quinto. Por los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley que regirá a partir de primero de julio del corriente año.

Dada en El Pardo, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO.

2.357

Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales

Sección de Construcción y Explotación. Créditos, Contabilidad y Subastas

Hasta las trece horas del día 20 de agosto próximo, se admitirán, en la Sección de Construcción y Explotación del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a las subastas de las obras que al final se indican, así como sus presupuestos, plazos de ejecución y fianzas provisionales.

Tanto en la fianza definitiva, como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por agente de cambio y bolsa.

Las subastas se verificarán en la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 28 de agosto de 1947, a las diez horas.

Los proyectos y pliegos de condiciones, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4.50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, debiendo presentarse en pliego cerrado en cuya portada se consignará que la pro-

posición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse, con cada pliego, el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

Si el licitador fuese contratista en ejercicio, presentará la documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de la contribución industrial y de los seguros sociales. En todo caso, para tomar parte en la subasta deberá tenerse presente lo dispuesto en la regla 3.^a del apartado J), grupo III, tarifa 5.^a de la contribución industrial aprobada por orden ministerial de 29 de octubre de 1944.

En el acto de la subasta y antes de comenzar la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del libro I de la ley de Contrato de Trabajo.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, con fecha..., de... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., provincia de Valladolid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a realizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse en las obras el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 9 de julio de 1947.—El director general, I. Sánchez del Río.

OBRAS DE REFERENCIA

Obras.—Supresión de la Travesía de La Mota del Marqués, en la carretera nacional de Madrid a La Coruña.
Presupuesto.—479.035,03 pesetas.
Plazo de ejecución.—Doce meses, a

contar de la fecha del comienzo de las obras.

Fianza provisional.—9.580,75 pesetas.

Obras.—Supresión de la Travesía de Vega de Valdeironco, en la carretera nacional de Madrid a La Coruña.

Presupuesto.—393.596,65 pesetas.

Plazo de ejecución.—Diez meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras.

Fianza provisional.—7.871,95 pesetas.

Obras.—Variante entre los puntos kilométricos 179, 442 y 180, 953, en las cercanías de Boecillo, carretera nacional de Adanero a Gijón.

Presupuesto.—981.770,99 pesetas.

Plazo de ejecución.—Dieciocho meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras.

Fianza provisional.—19.635,45 pesetas.

Pago diferido

2.374

Plas. 133

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Sebastián García Castro, secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que reclamada a los distintos centros relación de personas capacitadas para poder formar parte del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, por el plazo de dos años, en las mismas figuran las siguientes:

PRIMER GRUPO.—Catedráticos activos, excedentes y jubilados de la Facultad de Derecho.

Don Vicente Guillarte González.
Don Teodoro González García.
Don Ignacio Serrano Serrano.
Don José Arias Ramos.
Don Juan del Rosal Hernández.
Don Eustaquio Galán Gutiérrez.
Don José Girón Tena.
Don Miguel Hernández Ascó.
Don Alvaro Calvo Alfigeme.
Don Mariano Sebastián Herrador.
Don José A. Maravall Casesnoves.
Don Emilio Gómez Orbaneja.

SEGUNDO GRUPO.—Excedentes o jubilados de la carrera judicial o fiscal, con cualquiera categoría.

Don Modesto Domingo Calvo.
Don Vicente Blanco Justo.
Don Fernando Ferreiro Rodríguez.
Don Eugenio Picón.
Don Fortunato Crespo Cedrún.
Don Pedro del Río Pérez.

TERCER GRUPO.—Catedráticos de Instituto o escuelas especiales del Estado que tienen la cualidad de letrados.

Don Miguel Delibes Setien.

CUARTO GRUPO.—Funcionarios de la Delegación de Hacienda con título de letrados y categoría cuando menos de jefe de negociado.

Don Dionisio Barriuso Sanz.
Don Regino Lesmes Valle.
Don Félix de la Puente Gordaliza.
Don Miguel Nevares Setien.
Don Antonio Sánchez Barbero.
Don Carlos Finat Calvo.
Don César Villameriel Meneses.
Don Manuel Rodríguez García.
Don Miguel Isidro Lorenzo.

QUINTO GRUPO.—Funcionarios del Gobierno civil con la misma categoría y título en el caso previsto por el artículo 330 del Estatuto municipal.

Don José Viani Caballero.
Don Manuel González Cabo.
Don Justino Sinovas Andrés.
Don José Luis Martín Abril.
Don Nicolás Martín Ferreras.

SEXTO GRUPO.—Abogados que sean o hayan sido decanos del Colegio y los que tengan acreditado el ejercicio de la profesión, por más de diez años.

Don Santiago Rodríguez Monsalve.
Don Francisco Fernández Alonso.
Don Jesús Sáez Escobar.
Don Vicente Guillarte González.
Don Victoriano Rodríguez Vázquez de Prada.
Don Julio Cano Izquierdo.
Joaquín Álvarez M. Taladriz.
Don Arturo Moliner Blanco.
Don Eduardo López Pérez.
Don Felipe Salazar Urrizola.
Don Antonio Lanzos de Andrés.
Don Tarsilo de Ramiro Velázquez.
Don Juan Misol y Matilla.
Don Saturnino Rivera Manescau.
Don Eduardo Barco Badaya.
Don Federico Sanz Méndez.
Don Leopoldo Palacios Michelena.
Don Dámaso Díez Rumayor.
Don Alfonso Diez Blanco.
Don Daniel Zurbaga y R. de Cella.
Don Pedro Luis Matobella Rodríguez.
Don Luis Ruiz de Huidobro y Buitrago.
Don Francisco Sanz Macho.

Lo que se hace público para el debido conocimiento de los interesados y de más personas que se crean con derecho a ello y a efectos de lo que determina el artículo 253 del Estatuto municipal; 32 del reglamento de procedimiento municipal y artículo primero del Decreto de 22 de febrero de 1941, debiendo solicitar las inclusiones o exclusiones procedentes, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de las precedentes listas ante el excelentísimo señor presidente de esta Audiencia Territorial y los dos magistrados que forman parte del Tribunal provincial.

Valladolid, 19 de julio de 1947.—Sebastián García Castro.—V.º B.º: El presidente, Evaristo Graño.

2.393

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

COMISIÓN GESTORA

Sesión ordinaria del día 4 de Julio de 1946

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el Vicepresidente señor Gómez Ayllón y los Vocales Gestores señores Berzosa Recto, Alonso Pérez Hickmán, Sanz Alonso y Rojo Flores; Interventor señor Izquierdo Linage, actuando de Secretario el señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 26, 27 y 28 de junio último y 1 y 2 del actual; para ingreso en el Orfanato el día 28 del pasado; para ingreso en la Casa de Beneficencia el día 28, y para salidas del Orfanato los días 1 y 2 del corriente.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico de Amelia Cortés y Natividad García, en concepto de pobres, y que se reclamen los documentos necesarios para formalizar los expedientes; en concepto de pensionistas de 2.ª clase, Gerardo Asensio y Josefa Galache; María de los Dolores Calvo, por cuenta de la Diputación de Lugo; Martina Perea y Pilar Carceller, por cuenta de las Diputaciones de Zamora y Zaragoza, respectivamente; y de que han causado baja en dicho Establecimiento, Juan Ballesteros, Marcelina Tomillo, Amanda Bueno, Felisa Antón, Juliana Olliveros, Teresa de la Riva, Ambrosio Martín y Evaristo Gago, éste ingresado por cuenta de la Diputación de Zamora, y que se comuniquen a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los consiguientes efectos.

Manifiestar a la Diputación de Barcelona que se haga cargo de las es-tancias que cause en el Instituto Psiquiátrico mientras permanezca en él la acogida Francisca Carretero.

Declarar pobres en sentido legal a los acogidos en el Instituto Psiquiátrico, Matilde Zalama y Mariano Ponce, y que se comuniquen al Jefe técnico de Recursos, al Director administrativo del Instituto Psiquiátrico y a los Ayuntamientos de Mucientes y Santervás de Campos a los efectos oportunos.

Que la acogida en el Instituto Psiquiátrico, Sor María Luisa Cuadra, que estaba en concepto de pensionista de 4.ª clase, pase al de mejorada, a petición de la Reverenda Madre Superiora Local de las Religiosas Ado-

(«Boletín Oficial» del día 26 de Julio de 1947.)

títulos, más cuatro de amortización extraordinaria de la deuda provincial, emisión 1942-43 que por acuerdo de 6 del pasado fué designado el 27 del mismo, a las doce de la mañana y del que han resultado canceladas las obligaciones señaladas con los números que indica; que se publique el resultado del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los obligacionistas, que se rebajen de la deuda en circulación y que se proceda al pago de dichas obligaciones a partir del día 3 del corriente julio, fecha ésta en que obrará en la Intervención la correspondiente certificación de cambio de obligaciones necesaria para la liquidación de los descuentos por la prima de amortización de indicados títulos.

Conceder a la Delegación Provincial de Educación Popular, la cantidad de dos mil pesetas líquidas, con cargo a la partida 348 para el mantenimiento del Centro «José Zorrilla» y para ayuda en la labor cultural que viene desarrollando.

Aprobar la relación de dietas devengadas por salidas del conductor del coche de la Sección de Vías y Obras, que se elevan en total a veinticuatro en el mes de mayo y que al precio de quince pesetas líquidas cada una, importan 319,14 pesetas, con cargo al compromiso 369 de construcción.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» la distribución de fondos para el corriente mes de julio, que importa 1.732.100 pesetas.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos correspondiente al día 25 del pasado mes.

Aprobar una cuenta presentada por el señor Interventor, importante 2.895 pesetas que justifica el libramiento número 419 expedido a su nombre en 15 de abril último, por la cantidad de 2.900 pesetas, de las que deducidas cinco pesetas por timbres, resulta un líquido de 2.895 pesetas destinadas a la adquisición de material de escritorio y otros para la oficina de su cargo, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor.

Aprobar una cuenta presentada por el señor Depositario de fondos, importante 500 pesetas, que justifica el libramiento número 418 expedido a su nombre en 13 de abril último, por la cantidad de 500 pesetas destinadas a la adquisición de material de escritorio y otros para la oficina de su cargo, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor.

Aprobar las siguientes relaciones de facturas y documentos elevadas por Intervención: la número 29, letra C, de 1.120 pesetas; la número 30, letra C, de 1.164 pesetas; y la número 18, letra F, de 8.394,79 pesetas, en la forma y con cargo a las partidas que propone.

Conceder un voto de gracias a la señora Superiora y Director del Orfanato, y que se haga extensiva esta felicitación a cuantas personas intervinieron en la brillante organización del festival, celebrado el día 23 último como final de curso en referido Establecimiento, en el que se puso de manifiesto la cuidada preparación de los asilados.

(«Boletín Oficial» del día 26 de Julio de 1947.)

Felicitar al señor Director del Colegio de Sordomudos y Ciegos, para que a su vez haga extensiva esta felicitación a los demás Profesores que han intervenido en la preparación de los alumnos, a propuesta del señor Vicepresidente, don Víctor Gómez Ayllón y con motivo de los exámenes de fin de curso.

Valladolid, 1 de julio de 1946.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.
V.º B.º: el Presidente, *Juan Represa de León*.

2.075

COMISIÓN GESTORA

Sesión del día 27 de junio de 1946

Primera del primer periodo semestral de sesiones

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el Vicepresidente señor Gómez Ayllón y los Vocales Gestores señores Berzosa Recto, Sanz Alonso y Rojo Flores; Interventor, señor Izquierdo Linage, actuando de Secretario el señor Negueruela Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:
Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dejar sobre la mesa, hasta la sesión del día 28 que se celebrará a las diez y nueve horas del día, las cuentas generales de la provincia correspondientes al ejercicio de 1945, dándose por convocadas los señores Diputados Gestores.

Dejar sobre la mesa para estudio de los señores Diputados hasta la sesión del día 28 el expediente de creación de una tercera plaza de Ingeniero de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Valladolid, 1 de julio de 1946.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.
V.º B.º: el Presidente, *Juan Represa de León*.

2.074

COMISIÓN GESTORA

Sesión del día 28 de junio de 1946

Segunda del primer periodo semestral de sesiones

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el Vicepresidente señor Gómez Ayllón y los Vocales Gestores señores Berzosa Recto, Sanz Alonso y Rojo Flores; Interventor, señor Izquierdo Linage, actuando de Secretario el señor Negueruela Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:
Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar las cuentas generales de la provincia correspondientes al ejercicio de 1945 que quedaron sobre la mesa en la sesión del día 27 del pasado, ya que existe número suficiente de señores Diputados Gestores para adoptar el presente acuerdo, y que se cumplimente lo propuesto en el dictamen de la Comisión de Cuentas.

Al proceder al examen nuevamente del expediente de creación de una plaza de Ingeniero en la Sección de Vías y Obras provinciales, que quedó sobre la mesa en la sesión del día 27 último, el señor Presidente manifestó que no existe número suficiente de señores Diputados Gestores para su aprobación, ya que la ley exige cuatro quintas partes de los componentes de la Corporación, que en el presente caso son seis Vocales Gestores y no asistiendo más que cinco, se acordó rogar al Excmo. señor Gobernador civil que convoque a sesión extraordinaria el día 4 del corriente mes de julio, a las diez y ocho horas del mismo.

Preguntados los señores Gestores por el señor presidente si querían proponer algún otro asunto y contestando que no, declaró cerrado el primer periodo semestral de sesiones.

Valladolid, 1 de julio de 1946.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.
V.º B.º: el Presidente, *Juan Represa de León*.

2.076